

## PROGRAMA OPERATIVO

### DE CANTABRIA

2014-2020

### FONDO SOCIAL EUROPEO



## PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Comité de Seguimiento 11 de diciembre de 2020

## Tabla de contenido

|  |             |
|--|-------------|
| Introducción .....   | 2           |
| 1. Requisitos Básicos .....  | 2           |
| 2. Operación: concepto y formas de intervención.....   | 4           |
| 3. Estructura del Programa Operativo .....   | 6           |
| 4. Criterios de selección.....   | <u>68</u>   |
| 5. Tipología de actuaciones .....  | <u>912</u>  |
| 5.1. EJE 1. PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y LA CALIDAD EN EL EMPLEO<br>Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL.....              | <u>1012</u> |
| 5.2. EJE 2. PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL, LUCHAR CONTRA LA<br>POBREZA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN.....         | <u>1144</u> |
| 5.3. Eje 8. «Asistencia Técnica en regiones más desarrolladas con una tasa de<br>cofinanciación del 50%» del FSE ..... | <u>1315</u> |

## Introducción

El presente documento Criterios de Selección de Operaciones presenta, en primer lugar, los **requisitos básicos** para la selección de operaciones recogidos en los reglamentos comunitarios, que debe cumplir toda operación cualquiera que sea el marco de intervención. Le sigue una breve explicación sobre el propio concepto de operación y, a continuación, la descripción de la estructura del Programa Operativo, teniendo en cuenta los distintos ejes, las prioridades de inversión y sus objetivos específicos y resultados previstos cuyo previsible cumplimiento, constituye, al amparo del artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013, uno de los criterios básicos para la selección de operaciones.

El cuarto capítulo contiene la descripción de los criterios de selección de operaciones del Programa Operativo, distinguiendo: de un lado, **criterios obligatorios**, que son de exigible cumplimiento; y de otro lado, **criterios de valoración** que, aun no siendo de obligado cumplimiento en su totalidad para cada una de las operaciones, permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen mejor al cumplimiento de los objetivos específicos.

Por último, se ofrece una breve descripción de los “principales tipos de intervenciones” que se llevarán a cabo para la consecución de los objetivos específicos y resultados que se indican en el apartado *III Estructura del Programa Operativo*.

## 1. Requisitos Básicos

Con carácter general para todos los ejes y las prioridades de inversión contenidos en este Programa Operativo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como lo regulado en los artículos 13 y 14 (sobre subvencionabilidad del gasto del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al FSE. Del mismo modo, las operaciones deberán tener en cuenta la norma de elegibilidad FSE elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Asimismo, las operaciones seleccionadas deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) 1304/2013, en los que se establece, respectivamente, las misiones del Fondo Social Europeo y las prioridades de inversión, de conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Por lo que se refiere concretamente a la selección de operaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio deberá:

- elaborar y aplicar procedimientos de selección apropiados que:
  - aseguren la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente,
  - sean transparentes y no discriminatorios,
  - tengan en cuenta los principios generales de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, no discriminación y desarrollo sostenible;
- garantizar que una operación seleccionada entre en el ámbito del Fondo de que se trate y pueda atribuirse a una categoría de intervenciones señalada en la correspondiente prioridad del programa operativo;
- garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución;
- cerciorarse de que el beneficiario tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones establecidas en el punto anterior antes de aprobar la operación;
- cerciorarse de que, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación;
- garantizar que las operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos no incluyan actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa;
- determinar las categorías de intervenciones a las que se atribuirá el gasto de una operación.

Por consiguiente, las operaciones que seleccione el Organismo Intermedio en el marco de este Programa Operativo, responderán a unos criterios que permitan alcanzar los objetivos previstos para las Prioridades de Inversión de cada Objetivo Temático. De esta manera, sólo podrán ser elegibles y, por tanto, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las operaciones que de forma clara contribuyan a la consecución de los Objetivos Temáticos y de las Prioridades de Inversión en que se encuadren.

Por otra parte, la Autoridad de Gestión, así como los Organismos Intermedios en los que se haya delegado el ejercicio de la función de selección de operaciones, deberán disponer de procedimientos relativos a la recepción de solicitud de ayudas, evaluación de las mismas, selección para la financiación, incluyendo la elaboración de las instrucciones y orientaciones que garanticen que las operaciones cumplen la normativa comunitaria nacional y contribuyen al logro de los objetivos específicos y los resultados de la prioridad correspondiente. Del mismo modo, la Autoridad de Gestión, y en su caso el Organismo Intermedio, deberá acreditar haber valorado positivamente que la entidad beneficiaria solicitante dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación, que dispone de procedimientos y sistemas de gestión y control suficientes para atender los requerimientos del FSE, (tal y como establece el artículo 72 del Reglamento (UE) 1303/2013) y que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar la operación propuesta.

Asimismo, se deberá garantizar que en el período de solapamiento de los programas operativos 2007-2013 y 2014-2020 no se produce doble cofinanciación.

En cualquier caso, los criterios de selección deberán favorecer la complementariedad con las actuaciones financiadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europea en los campos de intervención donde pudiera haber solapamiento con el fin de evitar el mismo, así como la doble financiación.

Estos criterios de selección son susceptibles de ser revisados en función de las necesidades de programación detectadas durante el periodo de programación, tal como establece el artículo 110 del Reglamento (UE) 1303/2013.

## **2.Operación: concepto y formas de intervención**

La definición de operación está recogida en el artículo 2.9 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013 en los siguientes términos: “un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados

por la autoridad de gestión del programa y que contribuye a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades (...)" . Se trata de una definición en sentido amplio que permite interpretaciones diversas para una misma intervención.

La amplitud de esta definición ha llevado a la Autoridad de Gestión a establecer, para el periodo 2014-2020, un marco de condiciones generales que sirva para hacer una interpretación lo más homogénea posible de los distintos tipos de intervención que podrían "enmarcarse" en la definición de operación. Son las siguientes:

- Una operación debe atender a la consecución de los objetivos específicos de las distintas prioridades de inversión del FSE.
- Una operación requiere la aprobación formal de la Autoridad de Gestión o de un Organismo Intermedio en el que se haya delegado el ejercicio de la función prevista en el artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Una operación debe integrar elementos de orden práctico como el método de gestión, los beneficiarios, los participantes o el sistema de justificación de los gastos.

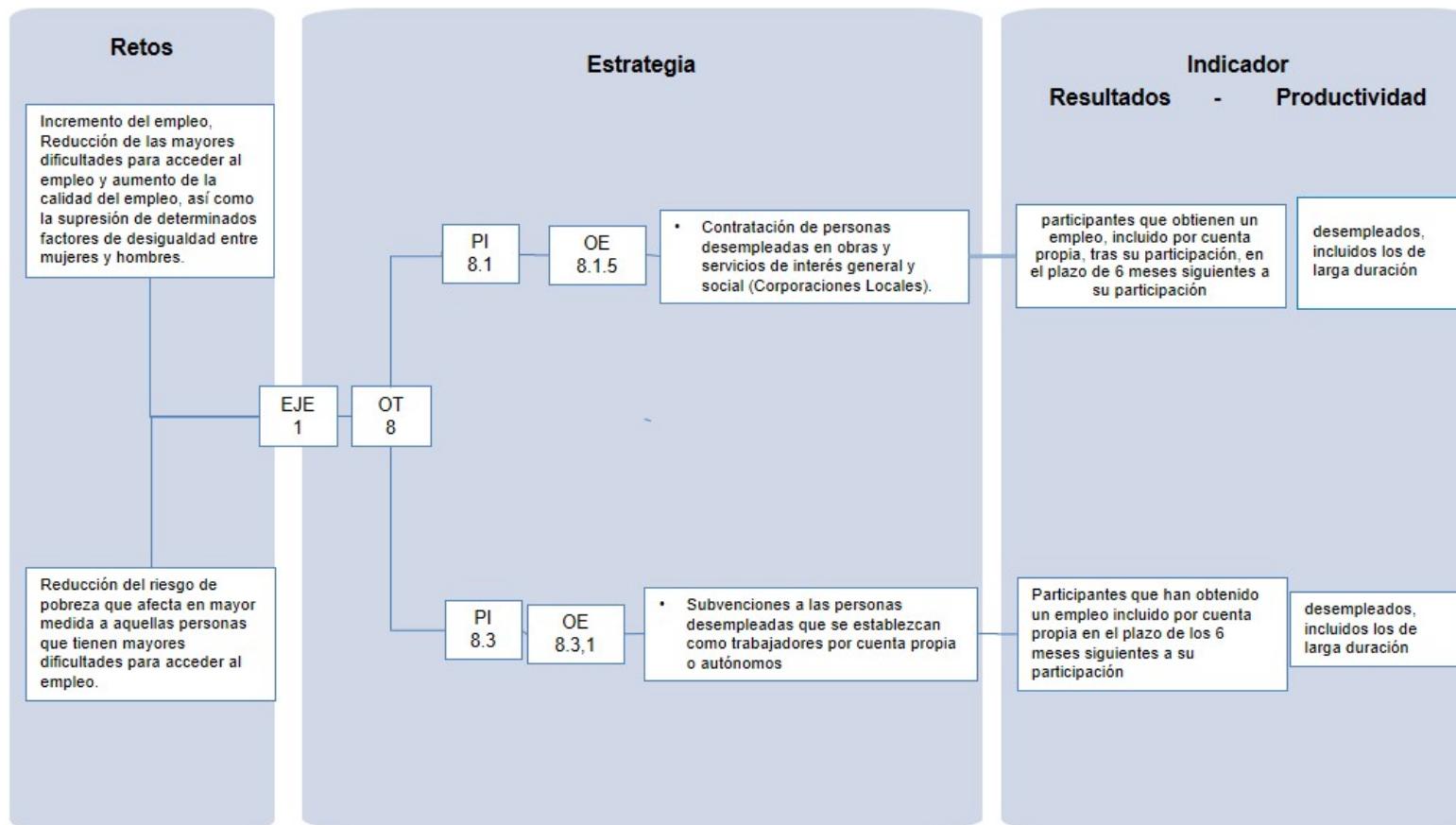
Los reglamentos comunitarios hacen numerosas referencias al concepto de "operación", referencias que permiten constatar el carácter global e integrador de dicho concepto. Por esta razón, la Autoridad de Gestión ha venido a definir una tipología de operaciones FSE 2014-2020 con la que establecer una mínima base común y evitar la excesiva singularización o atomización.

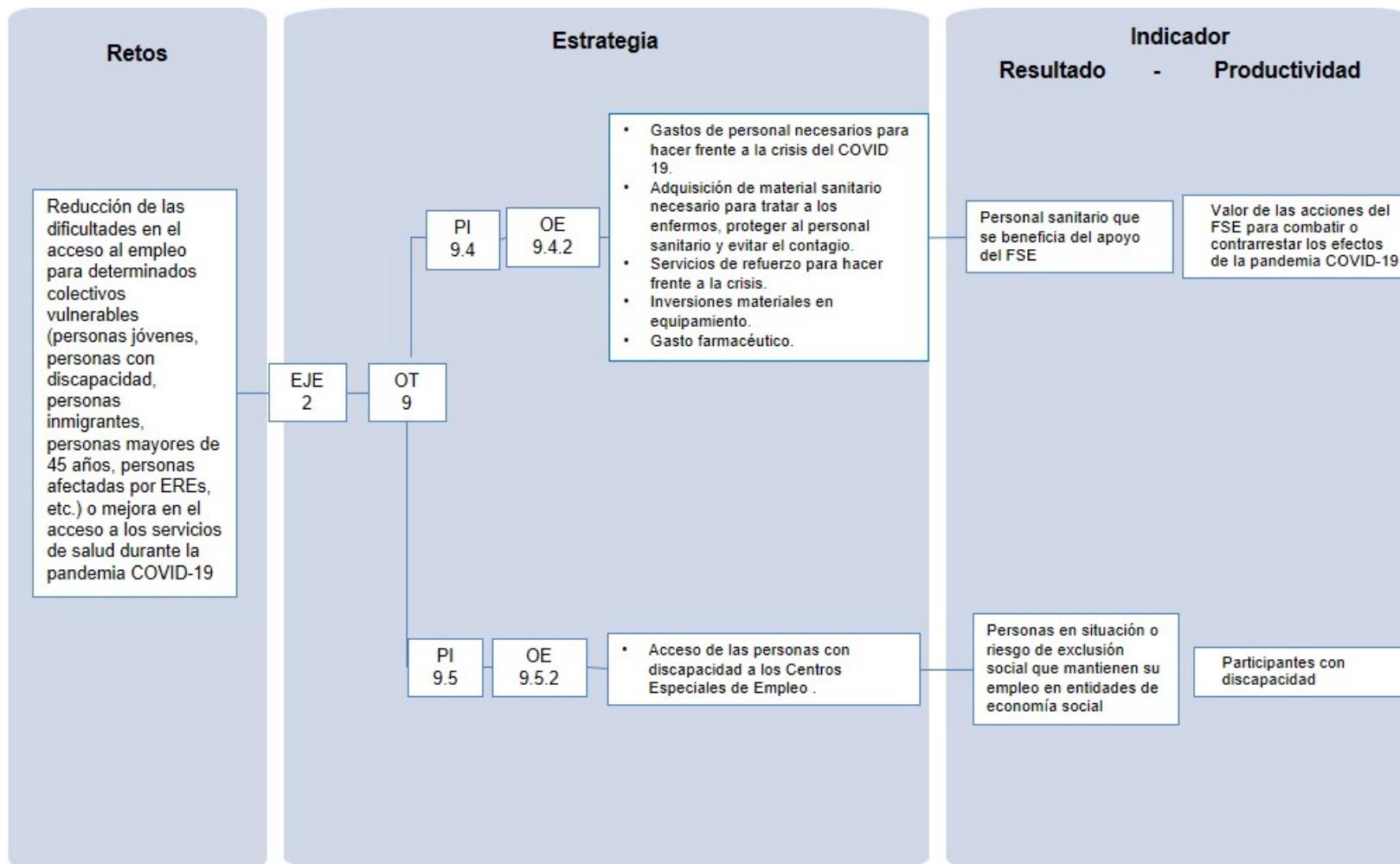
No obstante, dada la diversa casuística de las intervenciones FSE y atendiendo a otros criterios que también han de considerarse, como la posibilidad de determinar muestras practicables para las verificaciones de gestión o control, la operación definida de modo integral se ve complementada con un desglose por cada uno de los proyectos que la integran.

Por tanto, y en términos generales, siempre que se identifique un único proyecto, acción o contrato para alcanzar el objetivo establecido, éste tendrá la consideración de operación. Por el contrario, cuando nos encontramos con más de un proyecto o acción para un mismo objetivo, habrá que delimitar si cada uno constituye por sí mismo una operación o son partes integrantes de una única operación.

### 3. Estructura del Programa Operativo

El Programa Operativo FSE 2014-2020 de Cantabria se estructura en 3 ejes prioritarios, incluido el de Asistencia Técnica, 4 prioridades de inversión y 4 objetivos específicos.





**Eje 1: «Fomento del empleo sostenible y de la calidad y de la movilidad laboral en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 50%» del FSE**

**Prioridad de Inversión 8.1.:** Facilitar el acceso al empleo de los desempleados y personas inactivas, incluyendo las personas paradas de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, incluidas las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral.

**OE.8.1.5 Objetivo específico:** Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.

Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:

Las acciones definidas en esta prioridad de inversión están dirigidas a fomentar la contratación laboral, por parte de las corporaciones locales, de las personas con objeto de facilitar la adquisición de experiencia profesional.

**Prioridad de Inversión 8.3.:** Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas

**OE.8.3.1 Objetivo específico:** Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.

Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:

Las acciones incluidas en esta prioridad de inversión están dirigidas a promover el espíritu empresarial, el trabajo por cuenta propia y la creación de empresas, en la medida que se trata de una alternativa laboral adecuada para muchas personas. Con la aportación comunitaria, se pretenden conseguir los siguientes resultados:

- Promover la generación de nuevas iniciativas empresariales, apoyar a las personas emprendedoras o empleadas por cuenta propia mediante la subvención del gasto fijo que supone su inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en otros sistemas alternativos
- Mejorar los mecanismos de asesoramiento, tutoría y apoyo mediante la validación de la viabilidad del proyecto.
- Impulso del emprendimiento femenino.

**EJE 2 «Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 50%» del FSE**

**Prioridad de Inversión 9.4:** Acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general.

**OE.9.4.2 Objetivo específico:** Mejora del acceso a los servicios de salud durante la pandemia COVID-19.

Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:

Los Estados miembros se han visto afectados de un modo singular por las consecuencias ocasionadas por el brote de COVID-19, que ha provocado una crisis de salud pública con un enorme impacto en su crecimiento económico. Por una parte, está siendo necesario realizar cuantiosos gastos no previstos para reforzar la capacidad del sistema sanitario, así como para dotar al conjunto de la sociedad de instrumentos que permitan afrontar la crisis de salud pública, asegurando la protección de las personas y facilitando las medidas de confinamiento. A ello se une una brusca caída de la actividad económica, con la paralización de sectores enteros de la economía, que hace a su vez necesario poner en marcha costosas medidas que alivien su impacto social. Todo ello se traduce en una urgente necesidad de liquidez, que los Fondos deben contribuir a satisfacer.

Teniendo en cuenta las nuevas posibilidades creadas por los Reglamentos (UE) n.<sup>º</sup> 460/2020 y n.<sup>º</sup> 558/2020, la presente Prioridad de Inversión tiene por objeto promover todas las medidas necesarias para afrontar la crisis de salud pública provocada por el brote de la COVID-19, contemplando todo tipo de gastos ligados a la lucha contra la enfermedad ( incluyendo entre otros, gastos en equipamiento sanitario, material de pruebas, equipos de protección personal, instalaciones de refuerzo, contratación de personal adicional, etc.). La contribución de los fondos europeos, a través de la cofinanciación del gasto englobado en esta Prioridad de Inversión, será de vital importancia para hacer frente a las dimensiones de la situación sanitaria y socioeconómica derivada del impacto de la pandemia.

Las acciones incluidas en esta prioridad de inversión están dirigidas a afrontar la crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

**Prioridad de Inversión 9.5.** El fomento del emprendimiento social y la integración a través de la formación profesional en empresas sociales y la promoción de la economía social y solidaria para facilitar el acceso al empleo.

**OE.9.5.2. Objetivo específico:** Aumentar la contratación y mantener en el empleo a las personas pertenecientes a colectivos en situación o riesgo de exclusión social por parte de las entidades de la economía social.

Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:

Las acciones incluidas en esta prioridad de inversión están dirigidas a apoyar a los centros especiales de empleo las cuales están orientadas a fomentar la integración laboral de las personas en riesgo de exclusión y/o personas con discapacidad. Los resultados esperados con este objetivo específico son los siguientes:

- Mantenimiento e integración laboral de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.
- Mejorar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los centros especiales de empleo.

**EJE 8 «Asistencia Técnica en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 50%» del FSE**

**Objetivo específico 1:** Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínima.

Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:

Las acciones de este eje están dirigidas a realizar todas aquellas actividades que sean necesarias para garantizar la correcta gestión del Programa Operativo en los niveles de programación, seguimiento y evaluación (para lo cual se tendrá en cuenta el impacto de género), y control, así como desarrollar y mejorar los sistemas y mecanismos de gestión y control del Programa Operativo.

Se trata, en definitiva, de garantizar la correcta ejecución de las acciones incluidas en el Programa Operativo, así como asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria, nacional y regional.

**Objetivo específico 2:** Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo

Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:

El objetivo que se pretende alcanzar con estas acciones es establecer los mecanismos y disponer de la información necesaria para poder evaluar los resultados alcanzados por el Programa Operativo. Se trata, además, de establecer los medios necesarios que permitan determinar el impacto del Programa, así como de desarrollar evaluaciones contrafactualas.

La evaluación facilitará la identificación de buenas prácticas que permitan determinar qué intervenciones están contribuyendo a alcanzar un mayor impacto, de manera que estas intervenciones puedan ser replicadas o disponer de mayores recursos.

**Objetivo específico 3:** Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia.

Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:

Las acciones de este eje están orientadas a garantizar la difusión y divulgación del Programa Operativo y de las acciones cofinanciadas tanto entre los potenciales destinatarios de las acciones como entre la ciudadanía en general. Se trata de destacar la contribución de la Unión Europea a fin de favorecer el acceso al mercado de trabajo y promover la inclusión social en Cantabria, así como de asegurar la transparencia de las acciones desarrolladas.

En la divulgación y la difusión de las acciones entre los potenciales destinatarios se tendrá en consideración la brecha de género para facilitar que las mujeres potencialmente beneficiarias tengan acceso y conocimiento sobre las acciones que serán cofinanciadas a través del FSE.

Las acciones que se desarrolle en materia de información y publicidad cumplirán con las disposiciones comunitarias establecidas en los artículos 115 a 117 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

## 4.Criterios de selección

Todas las operaciones que se seleccionen en el marco del Programa Operativo Cantabria FSE 2014-2020 deben responder a una serie de **criterios obligatorios**, de exigible cumplimiento, y, en su caso, a otros **criterios de valoración** cuyo cumplimiento, no obligatorio, permite priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen a un mejor cumplimiento de los objetivos específicos

### *CRITERIOS OBLIGATORIOS.*

| Eje | Prioridad de inversión | Objetivo específico | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
|-----|------------------------|---------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
| 1   | 8.1                    | 8.1.5               | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √  | √  | √  |
|     | 8.3                    | 8.3.1               | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √  | √  | √  |
| 2   | 9.4                    | 9.4.2               | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √  | √  | √  |
|     | 9.5.                   | 9.5.2               | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √  | √  | √  |
| 8   |                        | 1                   | √ | √ | √ |   | √ | √ | √ | √ | √ | √  | √  | √  |
|     |                        | 2                   | √ | √ | √ |   | √ | √ | √ | √ | √ | √  | √  | √  |
|     |                        | 3                   | √ | √ | √ |   | √ | √ | √ | √ | √ | √  | √  | √  |

**Listado de Criterios:**

- Criterio 1. La operación seleccionada debe circunscribirse al ámbito del FSE y a la categoría de intervención que corresponda.
- Criterio 2. La operación seleccionada debe adaptarse a los Principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo.
- Criterio 3. Cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad ejecutora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento.
- Criterio 4. Correspondencia de los participantes con el perfil de participante previsto para cada objetivo específico.
- Criterio 5. Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de subvenciones y asistencia reembolsable de cuantía inferior a 50.000 €, salvo en el caso de operaciones que beneficien de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado.

El criterio del método de simplificación no será aplicable cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público de obras, bienes o servicios.

- Criterio 6. La descripción de la operación debe tener resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas.
- Criterio 7. Respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Criterio 8. Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Criterio 9. Respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013 y en el artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.
- Criterio 10. Respeto al principio de desarrollo sostenible.
- Criterio 11. La operación debe contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para uno de ellos, según se establece en el apartado III de este documento.

- Criterio 12. Período de elegibilidad: de 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023.

### *CRITERIOS DE VALORACIÓN.*

Además de los criterios obligatorios referidos en el apartado anterior se establecen otros criterios que permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar entre operaciones que, en un escenario de recursos limitados, se presentan en concurrencia. Los criterios de valoración pueden o no aplicarse parcialmente o en su totalidad a la operación seleccionable. En los casos de concurrencia entre operaciones seleccionables, estos criterios deberán evaluarse siempre que sean aplicables al tipo de operación de que se trate.

Listado de Criterios:

- Criterio 1. Claridad en la descripción del procedimiento para la selección de proyectos en las operaciones ejecutadas a través de convocatorias.
- Criterio 2. Claridad en la descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación e impacto de los resultados esperados vinculados a aquéllas.
- Criterio 3. Grado de cobertura previsto sobre la población a la que va dirigida.
- Criterio 4. Contribución de la operación al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, promoviendo la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo, reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo, combatiendo los estereotipos de género que aún existen en el mercado de trabajo, en la educación y la formación, y promoviendo la conciliación de la vida privada y laboral y el reparto equitativo de responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.
- Criterio 5. Aplicación de la perspectiva de género en el diseño de la operación.
- Criterio 6. Contribución de la operación a fomentar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013 y el artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.
- Criterio 7. Contribución de la operación al desarrollo sostenible y, en particular, a la protección medioambiental, la eficiencia de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad y la prevención y gestión de riesgos.

- Criterio 8. Carácter innovador respecto a los objetivos, los procesos, los destinatarios, la metodología u otros aspectos de la operación.
- Criterio 9. Diseño de metodologías o procedimientos diseñados ad hoc para valorar la eficacia y la eficiencia de la operación.
- Criterio 10. Medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma, más allá de las exigencias reglamentarias, con el propósito de garantizar el máximo nivel de transparencia y reforzar la visibilidad del Fondo Social Europeo.
- Criterio 11. Descripción del valor añadido del FSE con relación a otros instrumentos financieros en el ámbito regional/estatal.
- Criterio 12. Complementariedad con intervenciones de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Criterio 13. Operaciones que se desarrolle en *partenariado* y con potencial efecto multiplicador, cuando proceda.
- Criterio 14: Utilización, aún sin ser obligatorio, de alguna de las opciones de costes simplificados previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013 y el Reglamento (UE) 1303/2014.

Para solicitudes de financiación presentadas a partir de la aprobación del presente documento y de la designación de autoridades, la operación deberá ser seleccionada por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio, de conformidad con estos criterios acordados para la selección de operaciones aprobados.

Para solicitudes de financiación presentadas hasta la fecha de aprobación de los criterios de selección de operaciones por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo y/o designación de autoridades, podrán considerarse seleccionadas todas aquellas operaciones para las que en su momento se presentaron solicitudes de financiación a la Autoridad de Gestión, directamente o por mediación de las Autoridades Regionales, que dieron traslado de las mismas a la Autoridad de Gestión, siempre que se acredite su adecuación a los presentes criterios de selección por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio designado mediante un procedimiento de validación formal.

## 5. Tipología de actuaciones

A continuación se enuncia una serie de posibles tipos de actuaciones para cada una de las prioridades seleccionadas en este Programa Operativo. Cabe señalar que las

actuaciones indicadas reflejan la tipología más habitual de intervención, sin que dicha enumeración tenga carácter exhaustivo, siendo posible, por tanto, incorporar nuevas actuaciones si la ejecución, el seguimiento y el control del Programa Operativo así lo recomendaran. En cualquier caso, debe tenerse en cuenta, a estos efectos, el documento “Tipología de Operaciones Período 2014-2020” elaborado por la Unidad Administradora del FSE.

## 5.1. EJE 1. PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y LA CALIDAD EN EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL

|                        |   |
|------------------------|---|
| Prioridad de Inversión | <b>8.1. Facilitar el acceso al empleo de las personas desempleadas e inactivas, incluyendo las personas paradas de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, incluidas las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral.</b>            |
| Objetivo Específico    | <b>8.1.5 Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.</b> |

Las medidas que se contemplan en este objetivo específico son medidas dirigidas a la intervención con las personas:

- Contratación de personas desempleadas en obras y servicios de interés general y social (a través de las Corporaciones Locales) para dotar de experiencia profesional a las personas y facilitar su inserción laboral, dando prioridad a las que lleven más tiempo alejadas del mercado de trabajo o con menos posibilidades de inserción.

|                        |  |
|------------------------|--|
| Prioridad de Inversión | <b>8.3. Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas, incluyendo PYMES y microempresas innovadoras</b> |
| Objetivo Específico    | <b>8.3.1. Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia</b>               |

**sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.**

Las medidas que se contemplan en este objetivo específico son medidas dirigidas a la intervención con las personas:

- Subvenciones a las personas desempleadas que se establezcan como trabajadores por cuenta propia o autónomos.

## **5.2. EJE 2. PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL, LUCHAR CONTRA LA POBREZA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN**

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| <b>Prioridad de Inversión</b> | <b>9.4. Acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general.</b> |
| <b>Objetivo Específico</b>    | <b>9.4.2. Mejora del acceso a los servicios de salud durante la pandemia COVID-19.</b>   |

Las medidas que se contemplan en este objetivo específico están dirigidas a afrontar la crisis sanitaria provocada por la COVID-19. Se consideran fundamentalmente aquellas que tienen como finalidad, entre otras:

- Gastos de personal necesarios para hacer frente a la crisis del COVID 19 como parte de las operaciones necesarias para reforzar la capacidad de respuesta a la crisis de salud pública: se incluye toda clase de personal sanitario, sociosanitario, etc., como por ejemplo, médicos, otros especialistas, enfermeros, técnicos sanitarios, celadores, auxiliares, etc., así como el personal de apoyo necesario en respuesta al brote del COVID-19, contratado específicamente con este objetivo y, en su caso, el personal sanitario, sociosanitario, etc. existente derivado de su destino habitual para la atención exclusiva de los efectos de la COVID-19.
- Adquisición de material sanitario necesario para tratar a los enfermos, proteger al personal sanitario y evitar el contagio. En estas actuaciones se incluyen todos aquellos consumibles o bienes de naturaleza no inventariable como EPIs (mascarillas, guantes, cubrezapatos, batas, monos, pantallas personales, etc.), material sanitario, farmacéutico y de investigación (material para la realización de pruebas diagnósticas,

medicamentos o aerosoles para respiradores, reactivos, soluciones para desinfección de equipos, espacios y personas, etc.) y de prevención (mascarillas, guantes, geles hidroalcohólicos, etc.) para la población que acceda a hospitales o centros sociosanitarios.

- Servicios de refuerzo para hacer frente a la crisis: Se incluyen, por ejemplo, las acciones necesarias para la instalación y funcionamiento de instalaciones extraordinarias y temporales (como hospitales de campaña, hoteles o edificios medicalizados para confinamiento de pacientes con síntomas leves, personas infectadas o sus familiares), incluyendo los gastos que hayan sido asumidos por el sistema sanitario; se incluyen asimismo, las acciones en medidas de salud e higiene realizadas en las residencias para personas de la tercera edad por constituir un foco de expansión de la enfermedad y un riesgo de sobrecarga consecuente del sistema sanitario, actuando así como un refuerzo del sistema de salud (se incluyen, entre otros, servicios de desinfección, vigilancia y seguridad); también se incluyen el refuerzo de ambulancias, la gestión y tratamiento de residuos sanitarios específicos, gestión y tratamiento de restos mortales en hospitales o centros sociosanitarios, servicios telefónicos de información, atención y seguimiento tanto de las personas infectadas como a otras personas potencialmente infectadas, etc.; se incluyen asimismo todas aquellas medidas de carácter sanitario y sociosanitario que contribuyan bien a prevenir la expansión de la pandemia, bien a paliar los efectos de la misma;
- Inversiones materiales en equipamiento. En esta categoría, se incluyen acciones relativas a bienes inventariables, tales como equipos sanitarios tanto para el diagnóstico como para el tratamiento (por ejemplo, equipos de monitorización, respiradores, equipos portátiles, mobiliario sanitario, etc.), farmacéuticos (para la fabricación de medicamentos) así como, entre otras, la construcción y equipamiento de infraestructuras sanitarias, sociosanitarias o de investigación para hacer frente a incrementos imprevistos de personas infectadas a raíz de la pandemia (unidades de aislamiento, laboratorios, etc.);
- Gasto farmacéutico.

**Prioridad de Inversión**

**9.5. El fomento del emprendimiento social y la integración a través de la formación profesional en empresas sociales y la promoción de la economía social y solidaria para facilitar el acceso al empleo**

**Objetivo Específico**

**9.5.2. Aumentar la contratación y mantener en el empleo a las personas pertenecientes a colectivos en situación o riesgo de exclusión social por parte de entidades de la economía social.**

Las medidas que se contemplan en este objetivo específico son medidas dirigidas a la intervención con las personas:

- Acceso de las personas con discapacidad a los Centros Especiales de Empleo, para que faciliten la creación y el mantenimiento del empleo de las personas con discapacidad.

### **5.3. Eje 8. «Asistencia Técnica en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 50%» del FSE**

**Objetivo Específico**

**Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínima**

El objetivo de esta línea de acción es garantizar la correcta ejecución de las acciones incluidas en el Programa Operativo, así como asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria, nacional y regional, en el ámbito de gestión y control de calidad.

Preparación y ejecución:

- Apoyar la realización de las actividades que hacen viable la buena gestión del Programa Operativo, principalmente en las labores de gestión, seguimiento y evaluación, control y programación.
- Verificaciones administrativas y sobre el terreno.
- Actuaciones de coordinación.
- Participar en jornadas, seminarios, etc. organizados por la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación o la Autoridad de Auditoría para los organismos intermedios y beneficiarios.
- Realizar los oportunos diagnósticos de situación en los que se tenga en cuenta el análisis de género y las diferentes necesidades de mujeres y hombres.

- Formación del personal a cargo del Programa y específica en igualdad de género a las personas que participen en el Programa Operativo.

Seguimiento:

- Actuaciones necesarias para llevar a cabo la buena gobernanza del Programa Operativo, así como su preparación, su desarrollo y la eficaz gestión, tanto en el seguimiento como en el control del seguimiento.
- Actuaciones relacionadas con el análisis, seguimiento y evaluación del grado de implementación del principio transversal de igualdad de oportunidades en el marco del Programa Operativo.
- Actuaciones relacionadas con el análisis, seguimiento y evaluación del grado de implementación del principio transversal de igualdad entre mujeres y hombres en el marco del Programa Operativo.
- Actuaciones con motivo de la celebración de comités de seguimiento y grupos de trabajo preparatorios, como son los gastos de viaje, contratación de intérpretes, alquiler de locales y equipos, secretariado, apoyo administrativo y de comunicaciones, preparación de documentos, traducción de los mismos, etc.

| Objetivo Específico | Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo |
|---------------------|---|
|---------------------|---|

El objetivo de esta línea de acción es garantizar la correcta evaluación de las acciones incluidas en el Programa Operativo, así como asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria, nacional y regional.

Estudios:

- Edición de publicaciones y folletos.
- Trabajos técnicos.
- Elaboración de estudios e informes
- Otras actividades, entre ellas reuniones de trabajo y apoyo técnico
- Creación y funcionamiento de grupos de trabajo relativos a las actuaciones relacionadas con el programa.

Evaluación:

- Se incluirán en esta línea los trabajos necesarios para cumplir con las disposiciones reglamentarias sobre los procedimientos de evaluación del Programa Operativo. Se considerarán tanto las evaluaciones exigidas por los reglamentos, como aquellas otras que sean necesarias para la buena gestión del Programa Operativo.

**Objetivo Específico**

**Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia.**

Las actuaciones más relevantes a realizar son:

- Actividades orientadas a facilitar la información a las personas beneficiarias potenciales, a la opinión pública, a los interlocutores económicos y sociales y a otros grupos de interés, de las intervenciones en el marco del Programa Operativo
- Campañas para dar a conocer el valor añadido comunitario del FSE y los logros alcanzados del Programa.

El objetivo de las actuaciones mencionadas en este apartado será dar difusión amplia y nítida del Programa Operativo y de las actuaciones que se desarrollarán al amparo del mismo.